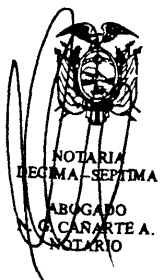


00000002



1 NUMERO: CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA
2 COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
3 "INDEFATIGABLE S.A.
4 CUANTIA: S/.2'000.000.00
5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
6 día doce de Julio de mil novecientos ochenta y
7 nueve, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CASARTE
8 ARBOLEDA, NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,
9 comparecen:- los señores ROSAURA CEDEÑO DE SIEVERS,
10 quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por
11 sus propios derechos; XAVIER VERA ESTRELLA, quien
12 declara ser ecuatoriano, casado, empleado; señor
13 DIRK SIEVERS CEDEÑO, quien declara ser ecuatoriano,
14 soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; señor
15 BOLIVAR MENDOZA INTRIAGO, quien declara ser ecuatoria-
16 no, casado, empleado, por sus propios derechos; y,
17 finalmente, el señor CESAR VILLON PERERO, quien
18 declara ser ecuatoriano, soltero, empleado, por sus
19 propios derechos. Mayores de edad, domiciliados en
20 Quito, de tránsito por esta ciudad los tres primeros y
21 los dos últimos en esta ciudad; capaces para obligarse
22 y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruí-
23 dos en el objeto y resultados de esta escritura de
24 Constitución de Compañía, a la que proceden de una
25 manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me
26 presentan la minuta del tenor siguiente:-----
27 SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el registro de
28 Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste

1 el contrato social y el estatuto de la Compañía
2 Anónima, comprendida en las siguientes cláusulas:-
3 CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren a la
4 celebración de esta escritura y manifiesta en forma
5 expresa su voluntad de fundar en forma simultánea, la
6 compañía INDEFATIGABLE S.A., las siguientes personas:
7 (Uno) ROSAURA CEDEÑO DE SIEVERS, de estado civil
8 casada, de profesión ejecutiva; (Dos.- XAVIER VERA
9 ESTRELLA, de estado civil casado, de profesión
10 empleado; (Tres.- DIRK SIEVERS CEDEÑO, de estado civil
11 soltero, de profesión ejecutivo; (Cuatro.- BOLIVAR
12 MENDOZA INTRIAGO, de estado civil casado, de profesión
13 empleado; (Cinco.- CESAR VILLON PERERO, de estado civil
14 soltero, de profesión empleado. Todos los comparecien-
15 tes son ecuatorianos y están domiciliados los tres
16 primeros en Quito y los dos últimos en la ciudad de
17 Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL Y
18 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INDEFATIGABLE S.A..- CAPITULO
19 PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,
20 CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- Con la
21 denominación de "INDEFATIGABLE S.A.", se constituye
22 una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que
23 tendrá como objeto ejercer en la forma más amplia las
24 siguientes actividades turísticas permitidas por
25 nuestras leyes: promover y realizar cruceros y
26 expediciones a y en el archipiélago de Galápagos, así
27 como en todo el país y en el exterior; utilizando todo
28 tipo de naves o vehículos; establecer y administrar



1 hoteles, bares, restaurantes, agencias de viajes; ejer-
2 ciendo de esta manera el turismo externo y receptivo. En
3 el cumplimiento de sus fines podrá ejercer toda clase de
4 agencias, comisiones y servir de intermediaria en toda
5 especie de negocios y operaciones turísticas; ejecutar
6 toda clase de actos y contratos de la misma índole;
7 adquirir acciones y/o participaciones, participando en la
8 fundación o en aumentos de capital de empresas turísti-
9 cas; así como, operar naves propias y fletadas, y en
10 general, ejecutar todo acto o contrato civil o mercantil
11 autorizado por las leyes de la República del Ecuador, sin
12 limitación alguna, siempre y cuando estén directamente
13 relacionados con su objeto social.- ARTICULO SEGUNDO.- La
14 compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de
15 Guayaquil, República del Ecuador, pero por resolución del
16 directorio, podrá establecer sucursales y agencias dentro
17 y fuera del país.-ARTICULO TERCERO.-El plazo de duración
18 del presente contrato de compañía es de cincuenta años,
19 contados a partir de la inscripción de la escritura de
20 constitución de la compañía en el Registro Mercantil.-
21 ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de
22 DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones ordi-
23 narias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas
24 del cero cero cero uno al dos mil inclusive. Cada acción
25 de un mil sucres que estuviere totalmente pagada dará
26 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta Gene-
27 ral de Accionistas.- Las acciones no liberadas tendrán
28 ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos

1 o certificados provisionales de las acciones contendrán
2 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las fir-
3 mas del Presidente y del Gerente General.-ARTICULO

4 QUINTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con
5 las disposiciones legales pertinentes. La Compañía consi-
6 derará como dueño de las acciones a quien aparezca regis-
7 trado como tal en su libro de acciones y accionistas.-

8 ARTICULO SEXTO.- Si una acción o un certificado provisio-
9 nal se extraviaren o destruyeren, la compañía podrá anular
10 el título previa publicación que efectuará por tres días
11 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circula-
12 ción en el domicilio principal de la misma, publicación
13 que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos
14 treinta días, contados a partir de la fecha de la última
15 publicación, se procederá a la anulación del título, de-
16 biendo conferirse uno nuevo al accionista.- La anulación
17 extinguirá todos los derechos inherentes al título o cer-

18 tificado anulado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA
19 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-ARTICULO SEPTIMO.-

20 La compañía será gobernada por la Junta General de Accio-
21 nistas y administrada por el Presidente, Vicepresidente,
22 el Gerente General, y el Directorio, quienes tendrán las
23 atribuciones que les competen por las leyes y las que
24 señala este estatuto. ARTICULO OCTAVO.- La representación

25 legal de la compañía estará a cargo del Presidente y/o
26 del Gerente General en forma individual o conjunta en
27 todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del con-
28 curso de ningún otro funcionario.- CAPITULO TERCERO: DE LA



1 JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General,
2 formada por los accionistas, legalmente convocados y
3 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y
4 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
5 accionistas, funcionarios y empleados de la misma.-
6 ARTICULO DECIMO.- Son las atribuciones de la Junta
7 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente,
8 Vicepresidente, a los miembros del Directorio y al
9 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
10 referidos funcionarios o removerlos cuando estime
11 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
12 viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente;
13 d) Conocer los informes, balances, inventarios y más
14 cuentas que el Gerente General someta anualmente a su
15 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación;
16 e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de
17 haberlas y fijar el porcentaje de estas para la
18 formación del fondo de reserva legal de la sociedad,
19 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la
20 Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de
21 libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier
22 punto que le sometan a su consideración el Directorio,
23 el Presidente, Vicepresidente, el Gerente General o el
24 Comisario; h) Organizar un Directorio, compuesto de un
25 mínimo de cinco y de un máximo de siete miembros
26 principales y sus respectivos suplentes elegidos de
27 conformidad con el artículo décimo octavo del estatuto.- El Presidente y el Vicepresidente de la compañía,
28

1 quienes lo son a la vez de la Junta General y del
2 Directorio, integrarán este organismo como vocales
3 principales; y, i) Reformar el presente estatuto.-
4 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General será
5 presidida por el Presidente de la compañía y el
6 Gerente General actuará de Secretario. En caso de
7 ausencia del Presidente o del Gerente General presidi-
8 rá la Junta el Vicepresidente y actuará de Secretario
9 la persona que los concurrentes designen para desempe-
10 ñar tales funciones.- ~~ARTICULO DECIMO SEGUNDO.~~- Toda
11 convocatoria a los accionistas para la Junta General
12 se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o
13 por el Gerente General en la forma y con los
14 requisitos que determine la Ley. El comisario será
15 convocado especial e individualmente para las sesiones
16 de la Junta General de Accionistas, pero su inasisten-
17 cia no será causa de diferimiento de la reunión.-
18 ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los accionistas pueden
19 hacerse representar en las Juntas Generales por otras
20 personas, mediante carta dirigida al Presidente, pero
21 éste, el Vicepresidente, el Gerente General, los
22 miembros del Directorio y el Comisario no podrán
23 ostentar esta representación.- ~~ARTICULO DECIMO~~
24 ~~CUARTO.~~- No obstante lo dispuesto en los dos artículos
25 anteriores, la Junta General de Accionistas se
26 entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
27 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
28 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre



1 presente o representada la totalidad del capital
2 social pagado y los accionistas acepten, por unanimi-
3 dad, constituirse en Junta General y estén también
4 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.
5 Las actas de las sesiones de Junta General de Accio-
6 nistas, celebradas conforme lo dispuesto en este
7 artículo, serán llevadas en hojas móviles mecanogra-
8 fiadas y rubricadas por el secretario de la sesión; y,
9 deberán ser suscritas bajo pena de nulidad por todos
10 los accionistas o sus representantes que concurrieren
11 a ellas.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no
12 podrá considerarse legalmente constituida para
13 deliberar en primera convocatoria, si no está repre-
14 sentada, por los concurrentes a ella, por lo menos la
15 mitad del capital pagado.- Las Juntas Generales se
16 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
17 accionistas presentes debiendo expresarse así en la
18 convocatoria que para el efecto se haga. Para
19 establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta
20 la lista de asistentes que deberá formular el
21 Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente con
22 el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-----
23 ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General Ordinaria de
24 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al
25 año, dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio económico. En la
27 preindicada reunión anual, la Junta General deberá
28 considerarla, entre los puntos de su orden del día,

1 los asuntos especificados en los literales c), d) y

2 e) del Artículo décimo de los presentes estatutos. La

3 Junta General Extraordinaria de Accionistas se

4 reunirá cuando así lo resolviera el Presidente, el

5 Gerente General o cuando lo solicitaren a éstos,

6 uno o más accionistas que representen por lo menos

7 la cuarta parte del capital social.-----

8 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo las excepciones

9 legales, toda resolución de Junta General de Accionis-

10 tas deberá ser tomada por una mayoría de votos que

11 represente por lo menos el setenta y cinco por ciento

12 del capital pagado concurrente a la sesión. De cada

13 sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la

14 misma sesión. De cada sesión se levantará un acta, que

15 deberá incorporarse al libro de actas de sesiones de

16 Juntas Generales de la compañía, el mismo que será

17 llevado en hojas móviles mecanografiadas debidamen-

18 te rubricadas por el Secretario de la Junta.-----

19 CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO

20 OCTAVO.- El Directorio se integrará con el número de

21 vocales que decida la Junta General establecido en el

22 literal h) del Artículo Décimo precedente y sus

23 vocales durarán dos años en el ejercicio de sus

24 cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para

25 ser director no se requiere ser accionista de la

26 compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Directorio

27 estará presidido por el Presidente de la Compañía

28 y, en ausencia de éste por el Vicepresidente y si



1 este faltare por el vocal que designe en cada
2 ocasión el Directorio; y, actuará como Secretario
3 con voz pero sin voto el Gerente General.-----
4 ARTICULO VIGESIMO.- El Directorio se reunirá ordina-
5 riamente, por lo menos una vez cada semestre, y
6 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente
7 o el Gerente General, por si o a petición de por lo
8 menos dos directores. Para su instalación se requerirá
9 la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros
10 principales designados. Sus resoluciones y acuerdos
11 serán tomados a mayoría simple y constarán en actas
12 suscritas por el Presidente y Secretario. Cada
13 Director tendrá derecho a un voto. Quien presida la
14 reunión tendrá voto dirimente. La convocatoria será
15 hecha por escrito, indicando el lugar, día hora y
16 objeto de la reunión haciéndola llegar en horas
17 hábiles al domicilio que tenga señalado cada uno de
18 los directores. Para que pueda instalarse validamente
19 el Directorio, es necesario que concorra la mayoría de
20 sus miembros en relación con los que integran el
21 mismo. Los directores deberán concurrir personalmente.
22 Por falta o ausencia de un vocal principal será
23 llamado el suplente que fue elegido para reemplazarlo,
24 de tal manera que, la suplencia siempre se ejerza en
25 función personal de los Directores Principales;
26 corresponde al Directorio: a) Sugerir las normas que
27 deben regir la administración de la compañía, así
28 como, la orientación financiera de los negocios

1 sociales: (b) Autorizar al Presidente o al Gerente
2 General la celebración de todo acto o contrato,
3 suscripción o aceptación de documentos a favor de
4 cualquier persona natural o jurídica que obliguen a la
5 compañía y cuyo valor exceda del límite que inicial-
6 mente fijará el Directorio; (c) Autorizar al Presidente
7 o al Gerente General la suscripción de contratos, de
8 enajenación, permuta, hipoteca, anticresis y arrenda-
9 miento de bienes raíces y la compra de activos y
10 pasivos de otras compañías; (d) Establecer sucursales y
11 agencias dentro o fuera del país, nombrando a los
12 funcionarios de éstas, fijándoles sus deberes,
13 atribuciones y plazos de sus nombramientos; (e) Aprobar
14 el presupuesto de gastos generales presentado por el
15 Gerente General; (f) Autorizar la emisión de duplicados
16 de títulos de acciones perdidos o destruidos; (g)
17 Designar al Gerente General de la compañía fijándole
18 su remuneración; y, (h) Ejercer todas las atribuciones
19 y deberes que conforme a estos estatutos y a las leyes
20 le corresponden.- CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL
21 VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO
22 VIGESIMO PRIMERO.- El Presidente y el Vicepresidente,
23 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General,
24 por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos
25 indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El
26 Gerente General accionista o no, será elegido por el
27 Directorio para un periodo de dos años pudiendo ser
28 reelegido indefinidamente; tendrá la representación



1 legal, judicial y extrajudicial de la compañía y en su
2 administración podrá ejecutar toda clase de actos y
3 contratos con las limitaciones de cuantía y gestión
4 señaladas en este estatuto, no pudiendo enajenar,
5 hipotecar o gravar los bienes de la compañía sin
6 autorización del Directorio.- ARTICULO VIGESIMO
7 TERCERO.- El Presidente de la compañía tendrá las
8 siguientes atribuciones: a) Representar legal,
9 judicial y extrajudicialmente a la sociedad en forma
10 individual, con las mismas facultades y limitaciones
11 del Gerente General requiriendo autorización del
12 Directorio para enajenar los bienes inmuebles de la
13 compañía. El Presidente accionista o no, será designa-
14 do por la Junta General, pudiendo ser indefinidamente
15 reelegido; b) Convocar y presidir las reuniones o
16 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y del
17 Directorio; c) Firmar los títulos o los certificados
18 de acciones en unión del Gerente General-Secretario,
19 así como las actas de las sesiones de Juntas Generales
20 y Directorio; d) Subrogar al Gerente General en caso
21 de falta o ausencia de dicho funcionario con todas sus
22 facultades y atribuciones; y, e) Controlar todas las
23 actividades de la Gerencia General, solicitando en
24 cualquier tiempo cuantos datos o documentos crea
25 necesarios. Además cuando se trate de negociaciones o
26 promociones turísticas de importancia, el Gerente
27 General deberá consultar al Presidente el proyecto
28 antes de poder llevarlo a su práctica.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Gerente General tendra

la representación legal judicial y extrajudicial de la

compañía con las limitaciones contempladas en este

estatuto social. Sus principales atribuciones son: la

representación legal y judicial de la misma, con todas

las facultades que para los mandatarios y procuradores

determinan las leyes; y, especialmente, con las

contenidas en el Artículo cuarenta y ocho del Código

de Procedimiento Civil. Le corresponde, además cumplir

las resoluciones y acuerdos de la Junta General o el

Directorio; llevando los libros de actas de estos

organismos, de los cuales será el Secretario; otorgar

poderes especiales que estimare necesarios para

determinados negocios sociales; presentar ante la

Junta General los informes y memorias respectivas, de

manera especial, los que ordena la Ley como adminis-

trador; ejercer la administración de la compañía,

nombrar, remover y fijar los sueldos o salarios de los

empleados, obreros, jornaleros y más personal de la

compañía; girar, suscribir, aceptar, endosar, protes-

tar, pagar ceder y avalizar letras de cambio, pagarés

y más títulos de crédito; abrir cuentas corrientes

bancarias, dentro o fuera del país hacer depósitos en

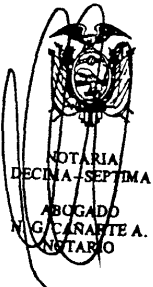
ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósi-

tos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en

cualquier otra forma que estimare conveniente, firmar

pedidos, facturas, etcétera, y hacer todas las

gestiones que se relacionen con la importación en las



1 aduanas de la República o en cualquier otro organismo
 2 público; celebrar contratos de arrendamiento de bienes
 3 muebles o inmuebles; fletamento de embarcaciones;
 4 celebrar cualquier clase de actos o contratos relacio-
 5 nados con bienes muebles de o para la compañía; y en
 6 general, todas las demás atribuciones y deberes que
 7 por la Ley o estatutos le fueren asignados. No
 8 obstante todas las atribuciones que por este artículo
 9 se confieren al Gerente General, en todo caso en que
 10 éste deba incurrir en gastos, celebrar contratos o
 11 contraer obligaciones a nombre de la compañía deberá
 12 contar con la autorización del directorio cuando la
 13 cuantía de aquellos sobrepase la fijada por dicho
 14 órgano como límite de disposición del Gerente General.
 15 La Junta General podrá también otorgar la referida
 16 autorización en forma supletoria o cuando el asunto
 17 sea sometido a su consideración y conste en el orden
 18 del día.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Vicepresidente
 19 tendrá como única función la de subrogar al Presidente
 20 cuando este faltare, se ausentare o falleciera, con
 21 los mismos deberes y atribuciones del reemplazado.-
 22 CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO
 23 SEXTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un
 24 comisario el cual podrá ser una persona extraña
 25 a la compañía y durará un año en el ejercicio de su
 26 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones
 27 serán las señaladas por la ley.-
 28 CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO

1 VIGESIMO SEPTIMO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se

2 formará por lo menos con el diez por ciento de las

3 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio

4 económico, hasta completar el porcentaje mínimo

5 establecido por la Ley de Compañías.

6 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDA-

7 DES.- Una vez comprobados el balance y estado de

8 pérdidas y ganancias del ejercicio económico

9 respectivo y, después de practicadas las deducciones

10 necesarias para la formación de la reserva legal, de

11 las reservas especiales y otras que correspondieren

12 o hayan sido resueltas por la Junta General, el

13 saldo de utilidades líquidas será distribuido en la

14 forma que resuelva la Junta General de Accionistas.

15 Las utilidades realizadas de la compañía se

16 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

17 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

18 La compañía se disolverá en los casos previstos en

19 la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquida-

20 ción, la Junta General nombrará un liquidador y

21 hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente

22 General de la compañía o quien haga sus veces.-

23 CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

24 SOCIAL.- El capital de la compañía dividido en dos mil

25 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres

26 cada una, ha sido suscrito de la siguiente manera:

27 (Uno) La señora Rosaura Cedeño de Sievers, ha suscrito

28 un mil trescientas treinta y ocho acciones; (Dos) El

1338



BANCO
DE LA
PRODUCCION S.A.

00000000

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

ROSAURA DE SIEVERS
XAVIER VERA ESTRELLA
DIRK SIEVERS CEDEÑO
BOLIVAR MENDOZA INTRIAGO
CESAR VILLON PERERO

S/. 334.500,00
164.750,00
250,00
250,00
250,00

SON: QUINIENTOS MIL CON 00/100-----SUCRES

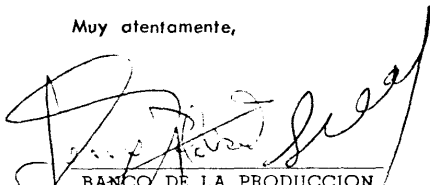
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

INDEFATIGABLE S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

GYE, MAYO 15 DE 1989
FECHA

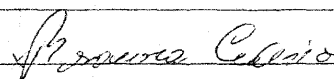
AMAZONAS Y JAPON TELFS. 548600 - 550211
APARTADO A-38 QUITO ECUADOR

AV. 9 DE OCTUBRE 415 Y CHILE TELFS. 510-089 513-427
CASILLA 4299 GUAYAQUIL - ECUADOR

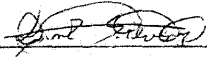


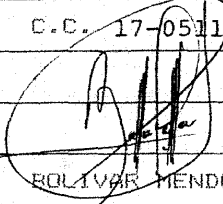
1 señor Xavier Vera Estrella, ha suscrito seiscientos
2 cincuenta y nueve acciones; Tres) El señor Dirk
3 Sievers Cedeño, ha suscrito una acción; Cuatro) El
4 señor Bolivar Méndez Intriago, ha suscrito una
5 acción; y, Cinco) El señor César Villón Perero, ha
6 suscrito una acción. Cada uno de los fundadores paga
7 en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento del
8 valor de cada una de ellas, tal como consta en el
9 certificado de integración de capital expedido por el
10 Banco de la Producción S.A., que forma parte integran-
11 te de esta escritura. Anteponga, inserte y agregue
12 usted señor Notario, todo lo necesario y de estilo
13 para garantizar la validez legal de esta escritura y
14 dejar constancia de que cualquiera de los fundadores
15 estan autorizados para realizar las gestiones tendien-
16 tes a constituir definitivamente la sociedad, inclusi-
17 ve para convocar a la primera sesión de Junta General
18 y obtener el Registro Unico de Contribuyentes. También
19 extendemos esta última facultad al señor Abogado José
20 Apolo Terán.- Esta minuta está firmada por el Abogado
21 JOSE MODESTO APOLO, con matrícula profesional del Cole-
22 gio de Abogados del Guayas, Número: seiscientos cincuen-
23 ta y seis.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS
24 DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITU-
25 RA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-Quedan agregados a
26 mi registro formando parte integrante de la presente
27 escritura el certificado de Integración de Capital.-
28 Leída que fue esta escritura de principio a fin, por

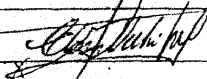
1 mi, el Notario, en alta voz, a los comparecientes,
2 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman,
3 ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- DOY
4 FE.-

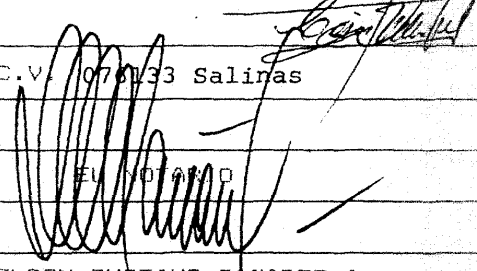
5
6 
7 ROSAURA CEDEÑO DE SIEVERS
8 C.C. 200000674-8 C.V. PI 21731 Quito

9
10 
11 XAVIER VERA ESTRELLA
12 C.C. 17-04497641 C.V. 247037 Quito

13
14 
15 DIRK SIEVERS CEDEÑO
16 C.C. 17-05110169 C.V. 24043 Quito

17
18 
19 BOLIVAR MENDOZA INTRIAGO
20 C.C. 09-044414521 C.V. 035-229 Rocafuerte

21 
22 CESAR VILLON PERERO
23 C.C. 09-07398655 C.V. 076133 Salinas

24
25 
26
27 AB. NELSON GUSTAVO CANARTE A.

28

0000011

7



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CARARTE A.
NOTARIO

1 PIA DE SU ORIGINAL.- EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
2 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINAD
3 "INDEFATIGABLE S.A.", QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA DE SU
4 OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

5
6
7
8
9
10 DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DOCE DE JULIO DE MIL NO
11 VECIENTOS OCHENTA Y NUEVE TOME NOTA QUE EL SEÑOR SUBINTENDENTE DE -
12 DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL EN--
13 CARGADO, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO OCHENTA Y NUEVE-DOS-UNO-UNO- CE
14 RO CERO CUATRO OCHO DOS CINCO DE FECHA TRES DE AGOSTO DE MIL NOVE--
15 CIENTOS OCHENTA Y NUEVE, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA CO--
16 PIA.- GUAYAQUIL, AGOSTO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE:.-
17 EL NOTARIO:.-

18
19
20
21 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento de lo ordenado en
22 la resolución número 89-2-1-1-004825 dictada el tres de Agosto de -
23 mil novecientos ochenta y nueve, por el Subintendente de Derecho So-
24 cietario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Encargado, he -
25 inscrito la presente escritura pública que contiene la CONSTITUCION
26 de " INDEFATIGABLE S.A.", de fojas 36.138 a 36.155, número 10.545 -
27 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.573 del Reperto -
28 rio.- Guayaquil, siete de Septiembre de mil novecientos ochenta y -

1 nueve.- El Registrador Mercantil.-

2

3

4

5

6 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de afilia

7 ción a la Cámara de Comercio de Guayaquil de " INDEFATIGABLE S.A.". -

8 Guayaquil, siete de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El

9 Registrador Mercantil

10

11

12

13

14 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de -

15 la escritura pública que antecede en cumplimiento de lo dispuesto en -

16 el Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presiden

17 te de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29

18 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, siete de Septiembre de mil novecientos

19 ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

20

21

22

23

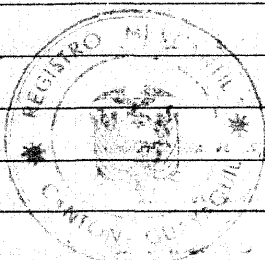
24

25

26

27

28



A.E. DIRECTOR MIGUEL ALCIVAR AMORADE
Registrador Mercantil del Guayaquil